

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELIACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN. AÑO 2026

Primera. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se registrá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2024-2027.

Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las subvenciones van destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, subordinando exclusivamente la concesión de estas ayudas a la concurrencia de la situación de celiaquía y/o intolerancia al gluten y al nivel de ingresos de la unidad familiar.

Tercera.- Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención.

La cuantía total de la subvención asciende a 22.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2311.489.05.

La presente convocatoria desarrolla la Línea Estratégica 1. "Acción social", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2024-2027.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3.b del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Subvenciones de Aragón, “(...) la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.”

Quinta.- Cuantía de las ayudas.

Estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la situación de enfermo/a celíaco/a o intolerante al gluten de los beneficiarios.

En virtud del nivel de ingresos de la unidad familiar, corresponderá a cada miembro de la unidad familiar afectado la siguiente cuantía:

a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 0% y el 25% de 5,5 veces el valor del IPREM: 250,00 euros.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía asignada a cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 50,00 euros.

b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% de 5,5 veces el valor del IPREM: 200,00 euros.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía asignada a cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 25,00 euros.

c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% de 5,5 veces el valor del IPREM: 150,00 euros.

d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76% y el 100% de 5,5 veces el valor del IPREM: 100,00 euros.

Los ingresos de la unidad familiar se calcularán de la siguiente forma:

Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro resultantes de las autoliquidaciones del IRPF correspondientes al ejercicio 2025 de cada uno de los miembros de la unidad familiar obligados a presentar la declaración por el IRPF.

Para la determinación de la renta de aquellos miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se tendrá en cuenta el Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF referido al ejercicio fiscal del año 2025.

Sexta.- Personas beneficiarias. Requisitos.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las unidades familiares en las que, al menos, un miembro padezca la enfermedad celíaca o la intolerancia al gluten.

A los efectos de estas ayudas se entiende por unidad familiar:

a) Personas que viven solas en una vivienda, o que conviviendo con otras, no estén unidas entre sí por los vínculos relacionados en el apartado b).

b) Dos o más personas que convivan en la misma vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención serán los siguientes:

1. Tener la condición de enfermo/a celíaco/a o intolerante al gluten.

A efectos de estas ayudas se entenderá por intolerante al gluten aquella persona que padezca otras patologías distintas a la enfermedad celiaca, tales como la alergia al gluten/trigo o la sensibilidad al gluten/trigo no celiaca y que requiera una dieta exenta de gluten.

2. Los beneficiarios deberán estar empadronados en el municipio de Teruel en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.
3. Los ingresos de la unidad familiar no podrán ser superiores a 5,5 veces el valor del IPREM anual vigente en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente.
4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Hacienda Municipal, Hacienda de la Comunidad Autónoma, Hacienda Estatal y Seguridad Social.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente subvención aquellos en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias: forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación requerida en el punto 2 de la cláusula octava, que deberá aportarse junto con la solicitud.

Octava.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes

a) Las solicitudes de subvención se presentarán, junto con la documentación exigida (detallada en el punto 2 de esta cláusula), en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento a través del apartado subvenciones de su página web o en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

b) Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De forma electrónica, utilizando alguno de los siguientes medios o canales:
 - A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Dicha sede electrónica recoge como trámite susceptible de presentación electrónica el denominado “Solicitud de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten”, que recoge la documentación requerida/formularios normalizados para dicho trámite. En su defecto, también es posible la utilización del trámite electrónico 'Instancia General', adjuntando a dicha presentación toda la documentación requerida/formularios normalizados.
 - A través de la Sede Electrónica de cualquier otra entidad del sector público.
 - A través de la Sede Electrónica de la Administración General del estado (Registro Electrónico Común RED-SARA)

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico.
- DNI electrónico habilitado para la firma electrónica.
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La convocatoria se publicará, asimismo, en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado “Subvenciones”).

2.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán por la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al

gluten o por su representante, en cuyo caso deberá acreditar dicha representación. En caso de menores de edad la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar. Si se trata de personas incapacitadas será el tutor legal quien presente la solicitud.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Solicitud de subvención en el modelo normalizado.
- Anexo I. Informe médico expedido por profesional sanitario colegiado, que deberá estar fechado, firmado y sellado por este.

Será obligatorio aportar el Anexo I cuando sea la primera vez que se solicita esta subvención o cuando, habiéndola solicitado en convocatorias anteriores, la persona afectada acredite una patología relacionada con la ingesta de gluten distinta a la enfermedad celíaca. En este caso, el informe médico no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de que el certificado médico ya obre en poder del Ayuntamiento de Teruel, por haberlo aportado el interesado en convocatorias anteriores, y se trate de enfermedad celíaca o intolerancia permanente al gluten, no será obligatorio que lo aporte nuevamente siempre que indique en la solicitud el año de la convocatoria en la que lo presentó y/o el número de expediente.

En los casos en que sea obligatorio presentar el Anexo I, la no presentación del mismo tendrá carácter insubsanable.

- Ficha de terceros acompañada de certificado de titularidad bancaria, en la que se indicará el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención en caso de que se le conceda.

Esta ficha no será necesario aportarla si ya obra en poder del ayuntamiento y no se han producido cambios en el número de cuenta.

- Libro de familia o certificado análogo expedido por la Administración competente, que acredite el parentesco con el afectado.

Esta documentación deberá presentarse solamente en los siguientes casos:

◦ Cuando sea la primera vez que se solicita la subvención y la persona afectada forme parte de una unidad familiar compuesta por más de una persona, o

◦ Cuando, habiéndolo presentado en convocatorias anteriores, haya habido modificaciones en la unidad familiar.

En caso de haberlo aportado en convocatorias anteriores y sin haber modificaciones en la unidad

familiar, deberá indicarse el año en el que se presentó esta documentación y/o nº de expediente.

- En los casos de menores con medidas de protección, personas incapacitadas y casos de tutoría legal deberán presentarse las resoluciones administrativas y/o judiciales que lo acrediten.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio electrónicamente, salvo oposición expresa, mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos, sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos, los siguientes documentos:

- En el caso de familia numerosa, título o certificado que acredite dicha condición, conforme a lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Documento Nacional de Identidad, o en el caso de extranjeros la tarjeta de extranjería o documento que lo sustituya, de la persona solicitante y de los menores e incapacitados, en su caso, afectadas por la enfermedad o intolerancia al gluten.
- Certificado expedido por la agencia tributaria de “nivel de renta para prestaciones sociales” de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad autónoma de Aragón) y con el Ayuntamiento de Teruel.

En caso de que el/los interesado/s se opusiera/n a la consulta por el Ayuntamiento de Teruel de los documentos relacionados, deberán indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él/ellos mismos los certificados correspondientes.

Novena.- Tramitación. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de Servicios Sociales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, que elaborará un informe en el que figurará la aplicación de dichos criterios y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- La Sra. Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como Presidente de la Comisión.
- La Sra. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.
- La Sra. Interventora General Actal o funcionario en quien delegue.
- El Sr. Administrativo de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como secretario de la comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El órgano competente para la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia está delegada en favor de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 2864/2023, de 20 de junio.

El acuerdo de concesión identificará a los solicitantes a través de clave numérica y se especificará el importe concedido. En el acuerdo de otorgamiento de la subvención no se publicarán datos identificativos de los solicitantes, dada la naturaleza de los datos personales implicados. La actuación administrativa se ajustará a los principios de minimización del dato y de adecuación.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Décima.- Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

El plazo para la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones, con indicación de los recursos correspondientes, no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la

presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Undécima.- Recursos, plazo y forma de interposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Duodécima.- Medio de publicación.

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a las personas beneficiarias se realizarán a través del medio que al efecto hayan señalado los interesados en su solicitud. No obstante, se pondrá a disposición de los beneficiarios en su Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, apartado de subvenciones.

Decimotercera.- Aceptación de la subvención.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Decimocuarta.- Pago.

El pago de la ayuda se realizará al solicitante de la subvención, miembro de la unidad familiar beneficiaria, en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión.

Decimoquinta. Forma de justificación

Estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la situación de enfermo/a celiaco/a o intolerante al gluten de los beneficiarios, que deberá quedar convenientemente acreditada mediante informe médico en el momento de presentación de la solicitud. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no se requerirá otra justificación que la acreditación de la situación que motiva la concesión de la subvención.

Decimosexta.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Los beneficiarios que obtengan subvención conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, no podrán acogerse a otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que cualquier miembro de la unidad familiar hubiera solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberá comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar la referida en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Teruel. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y los interesados (entendiendo por interesado a todos los miembros de la unidad familiar) perderán el derecho a solicitarla nuevamente en el ejercicio inmediatamente posterior.

Decimoséptima.- Incumplimiento

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente convocatoria será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas, será causa determinante de la libre revocación de la ayudas concedidas o bien conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoctava. Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimonovena.- Información detallada sobre protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900.

- Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):
 - Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).
 - Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.
 - Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es
- Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

- Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad y forma de concesión. En el presente caso, al verse afectados datos especialmente protegidos de los previstos en los artículos 9 del Reglamento General de Protección de Datos y 9 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, no serán publicados los datos nominativos de los beneficiarios, a quienes se identificará con clave numérica.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos

- Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:
 - Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
 - Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
 - Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
 - Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
 - Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.